56

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIONADO PONENTE Y ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO:
ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE FINANZAS

CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0297/2021

Ciudad de México, a **23 de agosto de 2022**

Acuerdo mediante el cual, **SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LA PARTE RECURRENTE la remisión del cumplimiento** a la resolución citada al rubro, conforme los siguientes:

ANTECEDENTES

1. **Emisión de la resolución.** - Con fecha de **07 de abril de dos mil veintiuno,** se emitió la resolución por medio de la cual se ordenó al Sujeto obligado que tome las acciones necesarias para dar cumplimiento a la obligación de transparencia.

2. **Notificación de la resolución.** – Con fecha **03 de septiembre de dos mil veintiuno,** se notificó la resolución enunciada en el punto anterior.

3. **Plazo para cumplimiento de la resolución.** - De conformidad con los artículos 24 y 244 segundo párrafo, ambos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendiciónde Cuentas de la Ciudad de México (*Ley de Transparencia*), se tiene que el Sujeto Obligado cuenta con un plazo de hasta diez días para dar cumplimiento a la presente resolución, el cual transcurre del **06 de septiembre de dos mil veintiuno al 18 de septiembre de dos mil veintiuno.**

4. **Remisión de cumplimiento.** – Con fecha **15 de septiembre de dos mil veintiuno**, vía correo electrónico el Sujeto Obligado remitió la documentación relacionada con el cumplimiento de la resolución al expediente citado al rubro, anexando al efecto copia simple en electrónico de las siguientes documentales:

- **Oficio SAF/DGAJ/DUT/263/2021, dirigido al concurrente con fecha de 15 de septiembre de dos mil veintiuno.**
- **Oficio SAF/DGAJ/DUT/262/2021, dirigido al concurrente con fecha de 14 de septiembre de dos mil veintiuno.**
- **Oficio SAF/CGCC/DEEC/DPC/SM/278/2021, dirigido al concurrente con fecha de 14 de septiembre de dos mil veintiuno.**

A C U E R D A

PRIMERO. Glosa de Documentación. Agréguense las documentales descritas en el punto 4 de los ANTECEDENTES del presente acuerdo, mediante las cuales, el sujeto obligado hizo del conocimiento de este Instituto, haber dado cumplimiento a la resolución dictada en el expediente **INFOCDMX/RR.IP.0297/2021**

SEGUNDO. Vista a la parte recurrente. Con la finalidad de verificar la calidad de la información recibida y pronunciarse respecto del cumplimiento de la resolución emitida dentro del presente expediente, **SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LA PARTE RECURRENTE** la documentaciónremitida por el Sujeto Obligado, a efecto de que en un plazo no mayor a **CINCO DÍAS** manifiestelo que a su derecho convenga.

Transcurrido el plazo mencionado, este Instituto procederá a emitir el acuerdo de cumplimiento oincumplimiento de resolución correspondiente, en observancia de lo previsto por el segundo párrafo del artículo 258 de la *Ley de Transparencia*, 14 fracciones XXXI, XXXII, XXXIV y XXXVI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como, del artículo 35-BIS de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, aplicado de manera supletoria. Por las razones anteriores, **se pone a su disposición la dirección de correo electrónico cumplimientos.ponenciaguerrero@infocdmx.org.mx**, para cualquier comunicación.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a las partes a través del medio autorizado y agréguense al expediente las constancias de notificación correspondientes.

Así lo proveyó y firma **Mtro. Jafet Rodrigo Bustamante Moreno, Coordinador de Ponencia del Comisionado Ciudadano Presidente del INOCDMX Mtro. Arístides Rodrigo Guerrero García**, con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 14 fracción XXXII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendiciónde Cuentas de la Ciudad de México, en correlación con los acuerdos 0619/S0/03-04/2019 de fecha de tres de abril de dos mil diecinueve y 1288/SE/02-10/2020 emitido el día dos de octubre de 2020.

*Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de los expedientes relativos a los recursos de revisión, revocación, recusación, denuncias y escritosinterpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1°, 2°, 5°, 9°, 14, 16, fracciones IV y VI, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, cuya finalidad es la formación e integración de los expedientes relativos a los recursos de revisión, revocación y recusación, así como denuncias por posibles incumplimientos a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad deMéxico y escritos por los que se inicie el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, presentados ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, su sustanciación, resolución y cumplimiento. El uso de datos personales que se recaban es exclusivamente para la identificación de las partes en los expedientes; dar avance a cada una de las etapas del procedimiento seguido en forma de juicio; así como para realizar notificaciones por medio electrónico, por estrados físicos y electrónicos, o de manera personal y podrán ser transmitidos a los entes públicos contra los cuales se interponen los recursos de revisión, de revocación, recusación o denuncias para que rindan su respectivo informe de ley, órganos internos de control de los sujetos obligados, en caso de que se dé vista por infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, o la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como a autoridades jurisdiccionales que en el ámbito de sus atribuciones y competencia lo requieran. Además de otras transmisiones previstas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Los datos personales como son: nombre, domicilio y correo electrónico, son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o completar el trámite para interponer Recurso de Revisión, de Revocaciónо Denuncias. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es el Comisionado Ciudadano del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, [illegible] y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es calle La Morena No. 865, Col. Narvarte Poniente, CP. 03020Alcaldía Benito Juárez. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde recibiráasesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México a los teléfonos: 5636-2120 y 5639-2051; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o la